



MEMORANDO

09 de Julio de 2019

20191030098423

Al responder cite este Nro.
20191030098423

PARA: **LENA TATIANA ACOSTA ROMERO**
Directora de Asuntos Étnicos

DE: **YOLANDA MARGARITA SÁNCHEZ GÓMEZ**
Jefe Oficina Jurídica

ASUNTO: **Concepto** – Cofinanciación iniciativas comunitarias. Radicado
20195000093203

Reciba un cordial saludo,

En ejercicio de las funciones asignadas a esta Oficina por el numeral 8, artículo 13 del Decreto Ley 2363 de 2015, en atención a su solicitud de concepto, efectuada a través del número de radicado del asunto, me permito emitir concepto, en los siguientes términos:

1. HECHOS Y PROBLEMAS JURÍDICOS

En su solicitud, entre otros asuntos, expresa que:

- 1.1 Mediante la Resolución 1753 de 2017, la Dirección de Asuntos Étnicos otorgó cofinanciación para la iniciativa comunitaria denominada *“Fortalecimiento Ancestral para el fomento de prácticas tradicionales en cultivos de Papa China, musáceas y pesca artesanal que permitan el arraigo al territorio de la comunidad Málaga del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra la Plata Bahía Málaga, en el municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca”*, cuya ejecución debe sujetarse a lo establecido en el *Instructivo para la Implementación de Iniciativas Comunitarias con Enfoque Diferencial Étnico, asociadas al componente de legalización de tierras*.
- 1.2 De acuerdo con la resolución mencionada, la iniciativa comunitaria tiene un valor de \$181.510.000, de los cuales \$18.500.000 corresponde a la contrapartida del consejo comunitario de la comunidad negra La Plata Bahía Málaga, en mano de obra para la ejecución de la iniciativa.
- 1.3 La ejecución de los recursos debe ajustarse a los lineamientos establecidos en el numeral 2.3 *“Desembolso de los recursos de la cofinanciación”* del Instructivo para la Implementación de Iniciativas Comunitarias con Enfoque Diferencial Étnico, asociadas al componente de legalización de tierras, para garantizar que tengan la destinación para la cual fueron otorgados.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



- 1.4 La revisión efectuada por el profesional del equipo técnico, encontró que deben realizarse desembolsos a distintos proveedores por valor de \$24.451.500.
- 1.5 Pudo verificarse en los extractos bancarios que la cuenta perteneciente al consejo comunitario de la comunidad negra La Plata Bahía Málaga, ha tenido los movimientos que en la solicitud se describen.
- 1.6 De la cuenta bancaria se generaron gastos financieros durante el año 2018, por valor total de \$895.233 (que allí se relacionan).
- 1.7 De los movimientos relacionados resulta un saldo de \$24.158.068 en la cuenta bancaria, suma que no es suficiente para cubrir los desembolsos pendientes a los proveedores, con una diferencia de \$293.432.
- 1.8 Se hace necesario cubrir el costo de los cheques de gerencia destinados a cada proveedor, incluido el IVA, más el impuesto del 4X 1000, para un faltante total de \$495.958.
- 1.9 Teniendo en cuenta lo anterior y que ni el Instructivo para la Implementación de Iniciativas Comunitarias con Enfoque Diferencial Étnico, asociadas al componente de legalización de tierras, ni la Resolución 1753 de 2017 establecen cómo ha de resolverse (la situación), acuden a esta Oficina para que, en el marco de las funciones atribuidas por el Decreto 2363 de 2015, emita concepto sobre el particular.

Vale anotar que al buscar en esa dependencia más información sobre el caso objeto de concepto, ante todo la Resolución 1753 de 2017, mencionada en la solicitud, se recibió: i) En medio magnético (USB) documentación (expediente) relacionada con la iniciativa comunitaria enunciada en el numeral 1.1 de este aparte, dentro de la cual se encuentra la Resolución No. 1753 de 2017 y, ii) Copia física del oficio con radicado número 20196200532482, suscrito por el representante legal del consejo comunitario de la comunidad negra de La Plata Bahía Málaga comunidad de Mangaña, dirigido a usted.

2. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la situación descrita en la solicitud de concepto, no es, en principio, estrictamente jurídica, el análisis que se efectuará no será en extenso y las consideraciones que se hagan, apuntan a que, a futuro, aparte del cumplimiento estricto de las normas que regulan la materia, se tomen las previsiones necesarias para solventar situaciones como la descrita en la solicitud de concepto.

De conformidad con el artículo 2º de la Resolución 1753 de 2017¹, por la cual se otorga la financiación/cofinanciación para la iniciativa comunitaria presentada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra La Plata Bahía Málaga, el aporte de la Agencia

¹ Folios 106 a 109 del expediente digital facilitado.



Nacional de Tierras (\$ 163.010.000), se debe destinar a la compra de semillas, herramientas e insumos.

A su vez, el párrafo primero del artículo 2º de esa resolución, señala, entre otros asuntos, que la suma de \$18.500.000 corresponde a la contrapartida de la comunidad beneficiaria, en mano de obra para la ejecución de la iniciativa.

De otro lado, a folios 81 y 82 del expediente, se observa que dentro del formato Gastos Elegibles y no Elegibles de IPC, se señala que de acuerdo con el procedimiento para la implementación de iniciativas comunitarias con enfoque étnico diferencial, asociados al componente de legalización de tierras: “(… se le informa a la (sic) del consejo comunitario de la comunidad negra de La Plata Bahía Málaga cuales son los gastos elegibles y no elegibles para tener en cuenta en el desarrollo de la iniciativa.”.

Allí se describen cuáles son los gastos elegibles y cuáles los no elegibles y se precisa que éstos últimos no son financiados con recursos de la cofinanciación de la Agencia Nacional de Tierras y por tanto, deben ser cubiertos a través de la contrapartida por la comunidad o en casos de otros cooperantes que participen en la cofinanciación de la iniciativa.

Dentro de los gastos no elegibles allí descritos, se incluye, entre otros, **servicios públicos y gastos de administración**, y dentro de ellos **los impuestos**, que se describen allí como **el pago de tasas y contribuciones**.

Como quiera que los montos de la cofinanciación señalados en la Resolución 1753 de 2017, se corresponden con los contemplados en otros documentos que anteceden a la expedición de la resolución (por ejemplo, folios 89, 96, 102), puede considerarse que pagos como el efectuado por el consejo comunitario el año anterior (\$104.720) correspondientes al 4X1000 (según se lee en copia de correo electrónico adjuntada a la solicitud de concepto), así como algunos de los que deberán cubrirse según la solicitud, no habrían sido previstos en su oportunidad, situación que a la postre genera efectos como los descritos.

Otro aspecto que pudo haber incidido en el estado deficitario de la cuenta bancaria de la iniciativa, con relación a los gastos por pagar, podría haber sido el incremento de los precios de algunos insumos en el mercado, situación que quizá no fue prevista cuando se hizo el cálculo del valor de los mismos.

En tales circunstancias, dado que parte de los gastos que se encuentran por pagar, corresponde a cargas impositivas (IVA y 4x1000) que, de conformidad con lo señalado en el formato Gastos Elegibles y no Elegibles de IPC, no forman parte de los gastos elegibles y por tanto no son financiados con recursos de la cofinanciación de la Agencia, sin perjuicio de la decisión final que se adopte, esta Oficina encuentra razonable la manifestación hecha por el representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de La Plata Bahía Málaga, mediante el oficio a usted dirigido (radicado 20196200532482, cuya copia física nos fue facilitada), en el sentido de aportar el dinero que hace falta en la cuenta para pagar a los distintos proveedores.



El campo
es de todos

Minagricultura



De otro lado, se considera conveniente que para próximas financiaciones/ cofinanciaciones que la Agencia realice, se prevea la posible alza de precio de los artículos que se incluyan como gastos elegibles, de tal suerte que realizadas las compras, no se presente déficit en la cuenta bancaria de la respectiva iniciativa, con la condición de que si, por el contrario, al final de las actividades previstas para la iniciativa, se reporten saldos a favor en la cuenta, los mismos sean reintegrados a la Agencia.

Atentamente,

YOLANDA MARGARITA SÁNCHEZ GÓMEZ
Jefe Oficina Jurídica

Preparó: Héctor Cárdenas
Revisó: Diana Díaz

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511